



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1548 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 15820, de fecha 29 de noviembre del 2022, presentado por el (la) Sr. (a). **EDMUNDO FEDERICO CONTRERAS PUMACAYO**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-048-05, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018.

El **INFORME DE SUPERVISION N° 1417-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por el **Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación de la primera Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los **Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera**;

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1080-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 03 años, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, el (la) Sr. (a). EDMUNDO FEDERICO CONTRERAS PUMACAYO, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-048-05;

Que, mediante Carta S/N, de Exp. 15820 con fecha 29 de noviembre del 2022, el (la) Sr. (a). EDMUNDO FEDERICO CONTRERAS PUMACAYO presenta la Primera Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-048-05, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestión forestal y se há otorgado para un periodo de (365) días calendario aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1080-2020-GOREMAD-GRFFS y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (PMFI).

Que, mediante INFORME DE EVALUACION N° 1327-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/WGB, de fecha 02 de diciembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la Reformulación del PMFI de el (la) Sr. (a). EDMUNDO FEDERICO CONTRERAS PUMACAYO, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 404-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM, de fecha 29 de NOVIEMBRE del 2022, se programa la inspección ocular para el día 05 de diciembre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 01 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-048-05;

Que, mediante INFORME SUPERVISION N° 1417-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-WGB, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por el Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ, se recomienda Aprobar la primera Reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -APROBAR, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1080-2020-GOREMAD-GRFFS, en fecha 28 de diciembre del 2020, para un periodo de 03 años (1095 días) presentado por el (la) Sr. (a) EDMUNDO FEDERICO CONTRERAS PUMACAYO, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-048-05, ubicado en el Sector Qda Santa Rosa, Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios.

Artículo 2°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 3748.16 ha, ubicada en el Sector Qda Santa Rosa, Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-048-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2020-2023, Periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

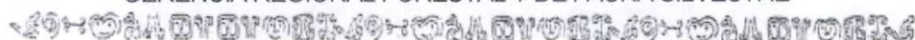
Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
P1	426000	8616417	P8	425804	8611526
P2	427829	8616538	P9	425859	8612417
P3	431945	8616022	P10	425800	8612655
P4	434001	8614790	P11	425483	8613251
P5	430588	8610318	P12	425784	8613861
P6	428538	8610951	P13	425494	8615000
P7	426015	8610948	P14	426000	8615000
Superficie (ha): 3748.16					

CUADRO N° 02: VOLUMEN REFORMULADO DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Arboles		Cantidad aprox. extraer en barrica	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov		
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K.	3748.16 ha	1551	1551	1329.43	93060

Artículo 3°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 247.09 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 01 la cual fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1080-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 28 de diciembre del 2020, para un periodo de 03 años (1095 días) comprendido del periodo 2020-2023 (hasta el 28 de diciembre del 2023), presentado por el (la) Sr. (a) EDMUNDO FEDERICO CONTRERAS PUMACAYO, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-048-05, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03, 04



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N°01

Coordenadas UTM (ZONA 19, DATUM WGS84) PC N°01								
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
P1	428142	8612532	P15	428619	8611783	P29	426621	8611574
P2	428142	8612430	P16	428619	8611457	P30	426621	8611759
P3	428275	8612430	P17	428277	8611457	P31	426549	8611759
P4	428275	8612324	P18	428277	8611182	P32	426549	8611899
P5	428406	8612324	P19	428354	8611182	P33	426655	8611899
P6	428406	8612485	P20	428354	8610951	P34	426654	8612109
P7	428737	8612485	P21	427695	8610950	P35	426998	8612109
P8	428737	8612235	P22	427695	8611193	P36	426998	8612271
P9	428796	8612235	P23	427528	8611193	P37	427340	8612271
P10	428796	8612138	P24	427528	8611092	P38	427340	8612430
P11	428641	8612138	P25	427197	8611092	P39	427433	8612430
P12	428641	8611954	P26	427197	8610997	P40	427433	8612319
P13	428749	8611954	P27	426793	8610997	P41	427841	8612319
P14	428749	8611784	P28	426793	8611574	P42	427841	8612530

Área 247.09 hectáreas

CUADRO N° 04: VOLUMEN Y ESPECIE REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la parcela de corta: 01 247.09 ha.				Aprovechamiento de Especies Maderables PMFI-PC 01 (2020-2023)				
Especie		DMC (m)	N° De Arboles Aprobados	Arboles a Reformular en la 1°	Volumen			
N°	N. común N. científico				Volumen Aprobado PMFI m3	Volumen a Reformular en 1° m3	N° Total de árboles Reformulados	Vol.Total (m3)
1	Achihua <i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	47	2	143,46	44,78	49	188,237
2	Aletón <i>Huberodendron swietenoides</i>	41	27	-1	161,24	29,76	26	190,997
3	Almendrillo <i>Caryocar amygdaliforme</i>	41	4	1	31,24	22,30	5	53,540
4	Ana caspi <i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	4	0	29,23	-29,23	0	0,000
5	Azúcar huayo <i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	2	0	12,28	-12,28	0	-0,002
6	Caraña <i>Protium caraña</i>	41	3	0	9,83	2,28	3	12,106
7	Catuaba <i>Erythroxylum catuaba</i>	41	1	0	5,59	1,00	1	6,591
8	Copaiba <i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	5	1	30,38	24,23	6	54,606
9	Huimba <i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	64	3	0	15,67	3,50	3	19,168
10	Inca paca <i>Tachigali paniculata</i>	41	25	6	96,10	64,77	31	160,870
11	Itahuba <i>Mezilaurus itauba</i>	41	1	0	5,88	-5,88	0	0,001
12	Lupuna <i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	1	0	13,23	2,38	1	15,612
13	Malecón <i>Simarouba amara</i>	41	6	0	28,97	5,20	6	34,165
14	Mashonaste <i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	14	0	71,89	13,17	14	85,056
15	Misa <i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	149	6	853,01	203,31	154	1056,317
16	Moena <i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	85	5	291,13	92,83	90	383,960
17	Pashaco <i>Schizobolium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	45	-1	277,24	50,30	44	327,543
18	Pumaquiro <i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	4	0	27,72	4,98	4	32,705
19	Quillobordón <i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	10	2	32,95	17,45	12	50,399
20	Tahuari <i>Tabebuia incana</i> A.H. Gentry	46	8	-8	60,47	-60,47	0	0,002
21	Tornillo <i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	42	5	353,29	104,60	46	457,890
Total			486	18	2550,781542	578,980	495	3129,762



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°.- **AUTORIZAR**, al (la) Sr. (a). **EDMUNDO FEDERICO CONTRERAS PUMACAYO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-048-05, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-TAMBOPATA, del Puesto de Control Forestal **Mazuco**.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr. (a). **EDMUNDO FEDERICO CONTRERAS PUMACAYO**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-048-05, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

RICIBI Conforme

Edmundo federico Contrera Pumacayo

DNI 05071484

29-12-2022

Hora de entrega 3-12